

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto 20 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



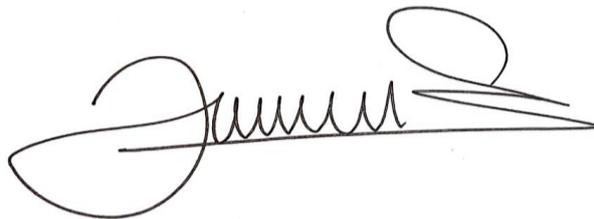
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Lebrija, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la presente demanda para que se subsane en el término de cinco días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P, por lo siguiente:

No hay congruencia de los hechos con las pretensiones de la demanda, en el nombre del demandado.

NOTIFIQUESE



JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA